

DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS

Abogado - Attorney-at-Law

Calle Lassiter Dr. No. 1032-A,
Clayton, Ancon
Panamá, República de Panamá

P.O. Box 0843-02523
República de Panamá
E-mail: dodez@zcvpanama.net



CERTIFICACION

Quien suscribe, Diego Ortiz de Zevallos en mi calidad de Agente Residente en la República de Panamá de la compañía **VARDALL TRADING CORP.** por este medio certifico que la misma es una compañía cuyo domicilio legal esta en la ciudad de Panamá, la sociedad se encuentra registrada en la ficha 313462 rollo 49030 imagen 22 desde el catorce (14) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

La sociedad se encuentra vigente.

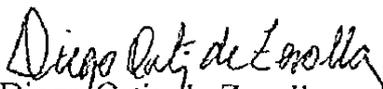
Sus acciones se mantuvieron al portador hasta el año 2013 por sus accionistas originales hasta que la totalidad de las acciones fue adquirida por su nuevo dueño que solicitó se emitieran la acciones en forma nominativa.

Su actual propietario es:

Gustavo Uscocovich Loor, quien es propietario de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, o sea quinientas acciones del Capital Social de la sociedad.

Adicionalmente, certifico que su propietario, apoderados o representantes legales nunca nos han requerido que abramos cuenta bancaria alguna a nombre de dicha compañía, en Panamá o en alguno otro lugar.

Panamá, Agosto 25 de 2015


Diego Ortiz de Zevallos
Agente Residente

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil,

24 FEB 2016


Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil



Factura: 001-002-000017382



20160901035000996



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901035000996

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE FEBRERO DEL 2016, (14:03).

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

PODER GENERAL



Quien suscribe, **DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ**, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal número N-15-1001, con domicilio en Calle Las Américas No. 1032-A, Clayton, Anicón, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **VARDALL TRADING CORP.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, según Ficha 313462, Rollo 49030, Imagen 22, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, por este medio otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente en Derecho se requiere Mayor del señor Economista **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR**, con cedula de ciudadanía número B0000434-2 domiciliado en Guayaquil, Provincia Del Guayas, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación de **VARDALL TRADING CORP.**, realice las siguientes gestiones a nombre de su representada las relativas a la administración de los negocios y asuntos de la compañía, y en consecuencia podrá celebrar en nombre de la compañía sin límite de suma y sin requerir de la autorización del Directorio o de otro órgano administrador o fiscalizador de la compañía, contratos y transacciones de toda clase, y específicamente, podrá dar u obtener dinero en préstamo, comprar, vender, arrendar, administrar, otorgar, negociar, endosar, descontar, aceptar, hipotecar, pignorar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, giros, pagarés, libranzas y demás títulos valores de la compañía, cobrar o recibir dinero o cualquier otra cosa que se le deba a la sociedad y extender los recibos correspondientes, abrir cuentas bancarias y de inversión de todo tipo, girar contra las mismas o facultar a terceros para que lo hagan y convenir las normas para el manejo de las mismas, ejercer todos los derechos inherentes a las acciones y demás títulos de participación social pertenecientes a la compañía, inclusive el derecho a voto tomar en arrendamiento cajas de seguridad y designar a las personas que tendrán acceso las mismas, transigir o someter a arbitraje no entrañan ni enumeración taxativa y restrictiva de las facultades antes nombradas

El señor Economista **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR**, queda igualmente facultado para firmar y solicitar la expedición de cuanto documento público o privado sea necesario, para cumplir con el mandato aquí conferido.

Panamá, 17 de Junio de 2014

Por: **VARDALL TRADING CORP.**

Diego Ortiz de Zevallos Lopez

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento por ser

2 no sido firmado por Juan E. Quila

3 Notario

4 y esta proviendo del sello/firma de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 24 FEB 2016

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 35/168

7 2

**BOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.**

Guayaquil, 24 FEB 2016

[Signature]

Ab. María Verónica Zuñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Canton Guayaquil





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2015.10.19 09:00:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

457210/2015 (0) DE FECHA 19/10/2015

QUE LA SOCIEDAD

VARDALL TRADING CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 313462 (S) DESDE EL JUEVES, 14 DE MARZO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: HARMODIO HÉRREERA VILLARREAL

SUSCRIPTOR: MARTA DE DIAZ

DIRECTOR: RICARDO ORRANTIA PONCE

DIRECTOR: GUSTAVO USCOCOVICH LOOR

DIRECTOR: ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

PRESIDENTE: RICARDO ORRANTIA PONCE

TESORERO: GUSTAVO USCOCOVICH LOOR

SECRETARIO: ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

AGENTE RESIDENTE: DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES (500) TODA LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 08:59 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400606570

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por [Signature]
- 3 quién actúa en calidad de: [Signature]
- 4 y está révestido del sello/timbre de: _____

CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ
- 6. el 20 OCT 2015
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 62-30314-1
- 9 Sello/timbre _____
- 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido
del documento

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil, [Signature]
24 FEB 2016
[Signature]
Ab. Maria Verónica Zuniga Rendon
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil

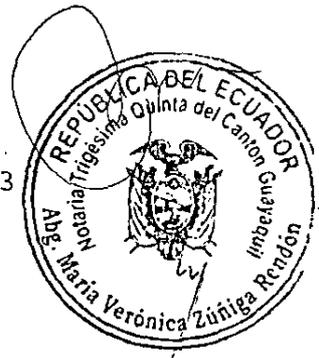
21/ MARZO 1996

1505
245

Letto
13-Marzo-96



493



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

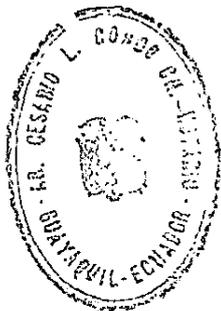
Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 2,991 DE 12 DE MARZO DE 1996

Por la Cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada VARDALL TRADING CORP., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

7/3/96
KA



ROLLO 49030
IMAGEN 0022

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



1 ESCRITURA PUBLICA DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

2 -----
3 Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la so-
4 ciedad anónima denominada VARDALL TRADING CORP., con domicilio en
5 la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

6 Panamá, 12 de Marzo de 1996.
7 -----

8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
9 cuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de
10 Marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí,
11 NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá,
12 con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-se-
13 tentiocho (7-37-78), comparecieron personalmente los señores - - -
14 HARMODIO HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, paname-
15 ño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número
16 siete-sesenta y tres-novecientos treinta y tres (7-63-933), y MARTA
17 DE DIAZ, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta
18 ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos
19 treinta y uno-diez y ocho (8-231-18), personas a quienes conozco,
20 en sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en
21 esta Escritura Pública, escrito en inglés con su correspondiente
22 traducción al español, el Certificado de Constitución suscrito por
23 ellos de la sociedad anónima denominada-----

24 -----VARDALL TRADING CORP.-----

25 con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y cons-
26 tituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley
27 General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----

28 -----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
29 las copias que soliciten los interesados.-----



1 presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pin-
2 zón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta
3 y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herre-
4 ra, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos
5 veintinueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y
6 vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encon-
7 traron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para
8 constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el
9 número dosmil novecientos noventa y uno-----2,991-----
10 (fdos.) HARMODIO HERRERA-----MARTA DE DIAZ-----
11 -----Raúl I. Pinzón.-----Roberto Delgado H.-----NOEMI MORENO
12 ALBA, Notaria Pública Décima.-----

13 -----
14 -----
15 -----CERTIFICADO DE CONSTITUCION-----
16 -----DE-----
17 -----VARDALL TRADING CORP.-----

18 -----De conformidad con la Ley General de Sociedades-----
19 -----Anónimas de la República de Panamá.-----

20 -----Nosotros, los suscritos, deseosos de organizar una socie-
21 dad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la
22 Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a sa-
23 ber: la Ley 32 de 1927, por el presente entramos en un convenio de
24 organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

25 -----1. El nombre de la sociedad es:-----
26 -----VARDALL TRADING CORP.-----

27 -----2. Los objetos de la sociedad son: establecer, gestionar
28 y llevar a cabo el negocio de una compañía financiera y de inver-
29 siones; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY N.
EJECUTIVA No. 1974
Tercera Sesión
Quinta del Canton



1 der, arrendar, o de otros modos adquirir o disponer de bienes in-
2 muebles; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella;
3 pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de to-
4 das clases; constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y
5 observancia de cualquiera y todo contrato; dedicarse a cualquier
6 negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cual-
7 quiera de las cosas que preceden como principales, agentes, o en
8 cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----

9 -----3. El Capital. El número total de acciones que la sociedad
10 podrá emitir es QUINIENTAS (500), todas las cuales serán sin valor
11 nominal o par. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las
12 reuniones de los accionistas.-----El capital declarado de la so-
13 ciedad será por lo menos igual a la suma total representada por las
14 acciones emitidas con valor nominal, si las hubiere más el valor
15 que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor no-
16 minal, y las sumas que, de cuando en cuando, sean incorporadas al
17 capital social mediante resolución de la Junta Directiva.-----

18 -----Las acciones de la sociedad podrán ser emitidas al portador o
19 en forma nominativa, según la Junta Directiva determine, y la Junta
20 podrá permitir que los certificados al portador sean cambiados por
21 certificados en el nombre del dueño y viceversa. Las acciones sólo
22 podrán ser emitidas al portador si fueren totalmente pagadas y li-
23 beradas.-----

24 -----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se
25 llevará en el lugar que fije la Junta Directiva.-----5. El domi-
26 cilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Pa-
27 namá, pero la sociedad podrá, según la Junta Directiva disponga,
28 dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mun-
29 do y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.-----

-----6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá

27
28
29
30

COA
CRIVIL

-----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, po-

drán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país.-----En cualquier reunión podrá tramitarse cualquier asunto

que podría decidirse en una reunión extraordinaria, si así se incluyere en el aviso de la misma.-----8. La Junta Directiva con-

sistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros.-----

-----Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante en cualquier reunión

de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en

ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

-----Las reuniones de los Directores podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país, y cualquier Director

podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios en cualquiera y todas las reuniones de Directores.-----En caso de

vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir

los Directores para ocupar dichas vacantes.-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto las que

estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y administra-

ción total de los negocios de la sociedad y podrá sin intervención de los accionistas, otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar

los bienes de la compañía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y vender o permutar los haberes de la sociedad, ex-

cepto cuando el traspaso envuelva bienes del capital.-----

-----9. Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente un Tesorero un Secretario y un Subsecretario. La

Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno más Vicepresi-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.A



rios, agentes y empleados que a bien tenga el dignatario
podrá desempeñar más de un cargo.-----Las facultades de los dig-
narios y su autorización para representar a la compañía las fi-
jará la Junta Directiva.-----Agente Registrado. La Junta Direc-
tiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, Re-
pública de Panamá, y reemplazar a dicho Agente en cualquier mo-
mento.-----10. Ningún contrato u otra transacción entre la so-
ciedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado
por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta
sociedad está o están interesados en, o es Director o dignatario,
o son Directores o Dignatarios de la tal otra sociedad anónima, y
cualquier Director o cualesquiera Directores individual o conjun-
tamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cual-
quier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta socie-
dad está interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta
sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades
anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier
Director o cualesquiera Directores de esta sociedad es parte o son
partes de, o están interesados en dicho contrato, acto o transac-
ción o de cualquier modo relacionados con dichas persona o persq-
nas, firma o asociación y toda y cada persona que llegue a ser Di-
rector de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier
responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar
con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o
sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar intere-
sada.-----11. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser
parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que
el su testador o causahabiente, es o fue Director, dignatario o
empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual



nizada por esta sociedad contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones.-----Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.-----12. Enmienda del Pacto Social. Este Certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

-----A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:-----

-----NOMBRE-----DIRECCION-----

HARMODIO HERRERA V.-----Calle Aquilino de la Guardia No.8--

-----Panamá, R. de P.-----

MARTA DE DIAZ-----Calle Aquilino de la Guardia No.8--

-----Panamá, R. de P.-----

GRACIELA DUTARI S.-----Calle Aquilino de la Guardia No.8

-----Panamá, R. de P.-----

-----B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:-----

-----NOMBRE-----CARGO-----

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



1 MARTA DE DIAZ-----Vicepresidenta/Subsecretaria-----

2 GRACIELA DUTARI S.-----Secretaria Tesorera-----

3 -----C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de
4 Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa, será la
5 firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, con domicilio en
6 la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

7 -----D. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de
8 este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:--

9 ----NOMBRE-----DIRECCION-----No. DE ACCIONES--

10 HARMODIO HERRERA V.-----Calle Aquilino de la Guardia-----

11 -----No.8, Panamá, R. de P.----- (1)-----

12 MARTA DE DIAZ-----Calle Aquilino de la Guardia-----

13 -----No.8, Panamá, R. de P.----- (1)-----

14 -----EN FE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Certificado de
15 Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy día
16 11 de marzo de 1996.-----

17 (fdo.) Harmodio Herrera----- (fdo.) Marta de Díaz-----

18 -----Harmodio Herrera V.-----Marta de Díaz-----

19 ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, acepta el nombramiento como Agente
20 Registrado.-----

21 -----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN-----

22 ----- (fdo.) Roberto R. Alemán H.-----

23 -----Roberto R. Alemán H.-----

24 -----
25 Lo anterior es fiel traducción al español del documento escrito en
26 inglés adjunto.-----Panamá, 12 de marzo de 1996.-----

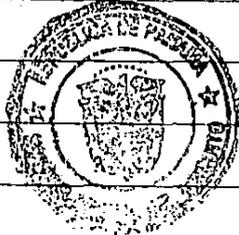
27 (fdo.) Maritza E. Aguilar-----Cédula No. 8-119-446-----Hay un sello
28 que dice: MARITZA E. AGUILAR-----INTERPRETE PUBLICO-----PANAMA R. P.

29 -----Concuerda con sus originales esta primera copia



namá, a los doce (12) días del mes de marzo del año de mil nove-
cientos noventa y seis (1996).

Noemi Moreno Alba



2.941
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 11:49:29.0AM
del 13 de marzo de 1996 Tomo 245
Folio Asiento 1505 del Diario
por Gabriel Samaniego
El Jefe del Diario



Derechos B/. 60.00
Empleados B/. 896018650

Sergio Corduro

REGISTRESE
Rosa María Zúñiga Rendón
El Jefe de la Sección



ABOGADA MARIA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial
vigente de E. Que la fotocopia precedente depositada
de... fojas es igual al documento original

24 FEB 2016

Verónica Zúñiga Rendón
Abogada María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

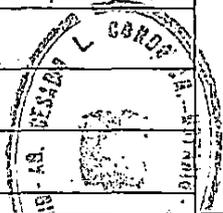
INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 313462
Rollo 49030
Imagen 0022
Derechos B/. 60.00
Panamá, 14 de marzo de 1996

Microfilmador Jefe

Ceresio Rodríguez

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o.
del Arr 19 de la Ley Notarial reformada
mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo
de 1979, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, doy fé que las ~~cuales~~
(4) fotocopias precedentes son iguales a
los originales que también se me exhiben,
quedando en mi archivo fotocopias iguales.



26 JUN 1996

VARDALL TRADING CORP



Panamá, septiembre 11 del 2015

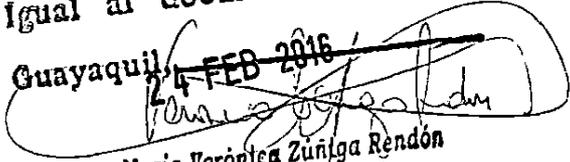
A QUIEN INTERESE:

Yo, **DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ**, en mi calidad de Agente Residente de la sociedad Vardall Trading Corp, certifico que el señor **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR** con cedula de ciudadanía ecuatoriana No. 130400434-2 domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, es propietario es del 100% del paquete accionario, esto es, quinientas (500) acciones en que está representada el capital social de la compañía.

Lo certifico,


Diego Ortiz de Zevallos Lopez

**DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.**
Guayaquil, ~~4 FEB 2016~~


Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.
Guayaquil, 24 FEB 2016

Ab. María Verónica Zuñiga Rendón

Ab. María Verónica Zuñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Carillo P. P.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 21 OCT 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 155

9 Sello/timbre 10 Firma Carillo P. P.



Este Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento